



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 072-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 NOV. 2019

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, el cual constituye el documento orientador de la planificación de la gestión del riesgo de desastres, en cada ámbito jurisdiccional y territorial de los tres niveles de gobierno en el país, considerando la gestión por resultados articulada con el desarrollo de programas presupuestales; asimismo, como Objetivos Estratégicos a cumplir, se encuentra el Objetivo Específico 5.2: Desarrollar la Gestión de Continuidad Operativa del Estado;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", que tienen por objeto lograr el desarrollo de los procedimientos técnicos administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, así como su correspondiente implementación;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución Ministerial, establece que las entidades públicas implementarán la Gestión de la Continuidad Operativa adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, bajo responsabilidad de su máxima autoridad, mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo, aprobado por el Titular de la Entidad; asimismo, el artículo 4 dispone que el titular de la entidad debe presentar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, el artículo 2 del "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno" establece que la finalidad del mismo es establecer los procedimientos específicos que permitan garantizar que ante un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa prolongadamente las operaciones de las entidades públicas, se cuente con una planificación para la continuación de las actividades críticas de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6, del mencionado Lineamiento, corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa, en la Unidad Orgánica que tenga funciones afines al objeto del indicado lineamiento, en función a su estructura orgánica y la complejidad de sus operaciones y servicios;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, aprobado Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y representante legal del SENAMHI, que actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo, asimismo, es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo. Tiene a su cargo, las acciones de seguridad y defensa nacional, incluyendo la Gestión del Riesgo de Desastres en la entidad; entre otros;



Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2018/SENAMHI de fecha 20 de marzo de 2018, se delegó en la Oficina de Administración las acciones correspondientes a la Gestión de la continuidad Operativa del SENAMHI;

Que, teniendo en consideración las normas citadas en los considerandos precedentes, resulta necesario emitir el acto administrativo a fin que se delegue en la Gerencia General, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del SENAMHI, a que se refiere la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, por tener funciones afines al objeto del Lineamiento mencionado;

Con el visado de la Gerencia General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD; los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno", aprobados por la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Gerencia General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú -SENAMHI, las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa del SENAMHI, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas", aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia General elabore la programación del cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme lo dispone el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM.

Artículo 3.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2018/SENAMHI de fecha 20 de marzo de 2018.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

